

Nº orden	ONGD y Proyecto	PUNTUACIÓN		
		FASE 1ª:	FASE 2ª:	TOTAL: 88
7	GUINEAR "TALLER DE FORMACIÓN DE MUJERES, ALFABETIZACIÓN Y SAPONIFICACIÓN" IMPORTE SOLICITADO: 881,95 EUROS.	28	60	
8	FUNDACION FAMILIAS UNIDAS "Rehabilitación de viviendas: Un proyecto para la mejora de las condiciones de habitabilidad de barrios marginales" IMPORTE SOLICITADO: 13.341,55 euros	30	57,5	87,5
9	ASOCIACION MEJOR VIDA "Mejora de los servicios sociales básicos para 42.600 habitantes del barrio de Thiaroye Sur.Mer mediante el fortalecimiento de las asociaciones de base" IMPORTE SOLICITADO: 8.000,00 euros	25	62	87
10	ASOCIACION INGENIERIA SIN FRONTERAS ARAGON "Proyecto integral de acceso de servicios básicos y mejora de la calidad de vida de las familias de la comunidad Pucará-Perú" IMPORTE SOLICITADO: 8.945,44 euros	30	56	86
11	MEDICUS MUNDI ARAGON "Mejora del acceso a servicios de salud en la Prisión Central de Yaundé, Camerún" IMPORTE SOLICITADO: 6.714,07 euros	26	60	86
12	REACH INTERNATIONAL ESPAÑA "Adquisición de dos frigoríficos y una cocina industrial para el comedor del Hogar de niños Reach La Trinidad" IMPORTE SOLICITADO: 2.187,21 euros	30	52,5	82,5
13	ASOCIACION CULTURAL WALO "Construcción de un puesto de salud, Senegal. Taba" IMPORTE SOLICITADO: 48.000,00 euros	20	62	82
14	ENTARACHEM VOLS "Ampliación de la formación de secundaria en la Escuela Laura Vieuña. Zogbo, Cotonou." IMPORTE SOLICITADO: 10.446,38 euros	30	51	81
15	FUNDACIOS ITAKA-ESCOLAPIOS "Apoyo a la formación en regimen de FP a jóvenes Bamilekee de escasos recursos" IMPORTE SOLICITADO: 3.774,64 euros	30	47	77
16	JIGI SEME (SOSTENER LA ESPERANZA) "Construcción de un abrevadero para animales y adquisición de 6 vacas" IMPORTE SOLICITADO: 7.239,26 euros	28	46,5	74,5
17	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ "Segunda fase de la mejora de condiciones alimentarias y las capacidades de producción de 25 familias de agricultores afectados por el terremoto del 12 de enero de 2010 de la sección comunal de	22	52	74

3. Declarar desistido de su solicitud la presentada por las entidades Kumara Infancia del Mundo y Asociación Gblolal Humanitaria por no haber subsanado la solicitud dentro del plazo concedido al efecto.

La publicación del contenido íntegro de esta resolución se encuentra en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

U T E B O

Policía Local

Núm. 899

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de lo expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Utebo, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Policía Local del Ayuntamiento de Utebo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguientes al de la publicación del presente en el BOPZ.

Si no se formulan alegaciones ni se paga con reducción en el plazo de veinte días naturales la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (art. 90 LSV).

El pago se podrá hacer efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad Ibercaja 2085-1323-24-0300040432 o CAI 2086-0266-08-0700000112 a favor del Ayuntamiento de Utebo, indicando el número de expediente. El importe se reducirá en el 50% si se hace efectivo el pago antes de veinte días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular o arrendatario del mismo sea una persona jurídica, tiene el deber de identificar al mismo en el plazo de quince días naturales, advirtiéndolo

le que en caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa del doble (para leves) o del triple (para graves y muy graves) de euros de la original.

Utebo, a 23 de enero de 2012. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, fecha, matrícula, nombre, población, artículo, precepto e importe en euros

460/2011. 16/04/2011. 4742GZX. JUAN LUIS PORTILLO RUIZ. CASTRO-URDIALES (CANTABRIA). 94.2-A.5R. CIR. 200.

617/2011. 03/06/2011. 7584DKF. ROGER JESUS HUERTA ALEMAN. PEDROLA (ZARAGOZA). 91.2.5E. CIR. 200.

887/2011. 09/09/2011. Z6169BM. OSCAR MARTINEZ BENITO. UTEBO (ZARAGOZA). 129.2G.1. CIR. 200.

978/2011. 10/10/2011. 3259DCW. DEL FRESNO GARICANO ROBERTO. ZARAGOZA (ZARAGOZA). 94.2.G. CIR. 60.

1066/2011. 14/10/2011. 9760BNH. VANESA MUÑOZ QUILEZ. SAN MATEO DE GALLEGO (ZARAGOZA). 154.-.5B. CIR. 60.

1067/2011. 23/10/2011. M8483YJ. PALOMA CHINARRO HERNANDEZ. UTEBO (ZARAGOZA). 94.2-D.5V. CIR. 200.

1084/2011. 01/11/2011. A6428DW. YEZID SANCHEZ ROMERO. TEULADA (ALICANTE). 94.2-E.5X. CIR. 200.

1086/2011. 03/11/2011. 4491CWF. AUXITECSOL SLU . UTEBO (ZARAGOZA). 94.2-E.5X. CIR. 200.

1097/2011. 10/11/2011. 6986CVT. LUIS ENRIQUE LOPEZ PEREZ. UTEBO (ZARAGOZA). 94.2.G. CIR. 60.

1104/2011. 09/11/2011. 0764CTT. FRANCISCO JAVIER ALCUBIERRE SAZ. UTEBO (ZARAGOZA). 154.-.5B. CIR. 60.

1114/2011. 05/11/2011. 7359BFJ. MARGARITA ROJO MONTIEL. UTEBO (ZARAGOZA). 154.-.5B. CIR. 60.

1128/2011. 13/11/2011. 6715FMG. ENRIQUE CIRRE MARTINEZ. GRANADA (GRANADA). 94.2E.1. CIR. 60.

1131/2011. 12/11/2011. 8521FMR. MARIA ELENA PEDRO LOBEZ. VILLANUEVA DE GALLEGO (ZARAGOZA). 94.2.G. CIR. 60.

1148/2011. 17/11/2011. 3512CJT. FERNANDO ROMANOS HERNANDO. ZARAGOZA (ZARAGOZA). 94.2A.2. CIR. 60.

U T E B O

Policía Local

Núm. 900

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Se consideran probados los hechos denunciados, confirmando la calificación jurídica inicialmente atribuida en la denuncia y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Utebo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

El pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad Ibercaja 2085-1323-24-0300040432 o CAI 2086-0266-08-0700000112 a favor del Ayuntamiento de Utebo, indicando el número de expediente.

Utebo, a 23 de enero de 2012. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, fecha, matrícula, nombre, población, artículo, precepto e importe en euros

46/2010. 18/10/2010. 9587BTB. FABRICA ESP. DE GRUA TORR FABRICA ESPAÑOLA DE GRUA TORRE, S.A. PINSEQUE (ZARAGOZA). 9bis.1.5A. LSV. 120.

47/2010. 18/10/2010. 6960FVX. REFRIGERADOS FRIOSCA SAL. GRAÑEN (HUESCA). 9bis.1.5A. LSV. 120.

50/2010. 18/10/2010. 0315CBD. PUENTE CLAVERIA SL. UTEBO (ZARAGOZA). 9bis.1.5A. LSV. 120.

51/2010. 18/10/2010. 9906CBJ. REH Y REH LA UNIVERSAL. ZARAGOZA (ZARAGOZA). 9bis.1.5A. LSV. 120.

52/2010. 19/10/2010. 1184DHZ. DISJALON SL. EPILA (ZARAGOZA). 9bis.1.5A. LSV. 120.

53/2010. 19/10/2010. Z4635AY. ARAGON FINE SL. ZARAGOZA (ZARAGOZA). 9bis.1.5A. LSV. 120.

200/2010. 18/11/2010. 6620FJR. SL PROY INST GAS DEL NOROESTE. DON BENITO (BADAJOZ). 9bis.1.5A. LSV. 120.
36/2011. 01/12/2010. 3479DMB. DANIEL RIO DEL HERNAN-GOMEZ. UTEBO (ZARAGOZA). 87.1-A.5C. CIR. 200.
38/2011. 12/12/2010. 6995FKZ. VICTOR MANUEL DOIZ MAZA. GARRAPINILLOS (ZARAGOZA). 3.1.5A. CIR. 500.
118/2011. 25/01/2011. 7240CKL. EXPLOTACIONES ALGAR SL. TRAMACED (HUESCA). 9.1.5B. LSV. 600.
119/2011. 25/01/2011. Z4827BT. GENERAL POWER SERVICIES SL. ZARAGOZA (ZARAGOZA). 9.1.5B. LSV. 600.
120/2011. 25/01/2011. CA8531BP. CONTINENTAL STORES SL. ZARAGOZA (ZARAGOZA). 9.1.5B. LSV. 600.
122/2011. 25/01/2011. 4799FCK. PASCU Y MUNTEANU SC. UTEBO (ZARAGOZA). 9.1.5B. LSV. 600.
261/2011. 22/02/2011. Z1940AL. YONATHAN VALERO CORNAGO. CASETAS (ZARAGOZA). 94.2-E.5X. CIR. 200.
466/2011. 21/04/2011. 7501GZX. ANTONIO COSME BUIL MALO. UTEBO (ZARAGOZA). 117.1.5A. CIR. 200.
788/2011. 16/07/2011. 2303DMT. MARIUS DIMITRU ZIDARU . UTEBO (ZARAGOZA). 151.2.5B. CIR. 200.
792/2011. 06/08/2011. 7787DRC. JUAN DE DIOS NEVADO PELAEZ. ZARAGOZA (ZARAGOZA). 18.2.5B. CIR. 200.

VERA DE MONCAYO

Corrección de error

Núm. 1.005

Se ha advertido error en el anuncio número 15.627, publicado en el BOPZ núm. 291, de fecha 21 de diciembre de 2011, por el que se publica la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El cuadro de tarifas queda redactado de la forma siguiente:

• Clase de vehículo y potencia:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 15,72 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 42,48 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 89,74 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 111,78 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 139,71 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 103,92 euros.
- De 21 a 50 plazas: 147,99 euros.
- De más de 50 plazas: 184,99 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 52,75 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 104,24 euros.
- De 3.000 a 9.999 kilogramos de carga útil: 147,99 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 186,18 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 22,04 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 34,65 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 103,92 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 22,04 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 34,65 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 103,92 euros.

C) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 5,51 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 5,51 euros.
- Motocicletas de 126 a 250 centímetros cúbicos: 9,45 euros.
- Motocicletas de 251 a 500 centímetros cúbicos: 18,89 euros.
- Motocicletas de 501 a 1.000 centímetros cúbicos: 37,80 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 75,57 euros.

Vera de Moncayo, 31 de enero de 2012. — La alcaldesa, María Angeles Sánchez Riera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 824

En el procedimiento ordinario núm. 305/2011-A se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:
«Sentencia núm. 8/2012-A.
Jueza que la dicta: Doña Carmen Royo Jiménez.
Lugar: Zaragoza.
Fecha: 18 de enero de 2012.

Demandante: Comunidad de Propietarios de la calle Florentino Ballesteros, 1, de Zaragoza.
Abogado: Don José David Pérez-Aradros Ochoa.
Procurador: Don Ignacio Tartón Ramírez.
Demandado: Alfredo Giménez Narvalaz.
Procedimiento: Ordinario núm. 305/2011.
Fallo: Estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la calle Florentino Ballesteros, 1, de Zaragoza, contra Alfredo Giménez Narvalaz, debo condenar y condeno a este último a:
1. Satisfacer a la actora la cantidad de 18.503,40 euros.
2. Intereses legales desde la reclamación hasta el pago.
3. Las costas».
Y como consecuencia del ignorado paradero de Alfredo Giménez Narvalaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a dieciocho de enero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Núm. 850

En el presente procedimiento seguido a instancia de Comercial Aragonesa de Productos Alimenticios, S.A., frente a Martín Costa Martínez, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Zaragoza a 2 de diciembre de 2010. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 306/2010-E, sobre reclamación de cantidad por responsabilidad de administradores, instado por Comercial Aragonesa de Productos Alimenticios, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Amador y asistida del letrado don Abel Mínguez Herreros, contra Martín Costa Martínez, en rebeldía, y...
Fallo:

1. Que estimando la demanda interpuesta por Comercial Aragonesa de Productos Alimenticios, S.A., contra Martín Costa Martínez, debo declarar y declaro la responsabilidad del demandado, como administrador social, en la deuda que la entidad Cocina Maestra, S.L., ostenta con la actora (5.784,06 euros), condenando al demandado a abonar a la actora la suma indicada, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.
2. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado Martín Costa Martínez en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 872

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 308/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Carmen Gutiez Catalán, María Ediltrudi Montes Rodríguez y María Soledad Larte Martínez contra la empresa Peluquerías Ponte al Día, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 19 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — La sentencia declaró la improcedencia del despido de Ana Carmen Gutiez Catalán y dos más, efectuado por la empresa Peluquerías Ponte al Día, S.L., con efectos desde el 29 de marzo de 2011, con la obligación de la demandada a la readmisión de los trabajadores y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. — Ana Carmen Gutiez Catalán y dos más han presentado demanda de ejecución, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral, con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella, conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. — Se ha celebrado el incidente de no readmisión, con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada, que no comparece, pese a estar debidamente citada, para defender su derecho, no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió a los trabajadores en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extin-